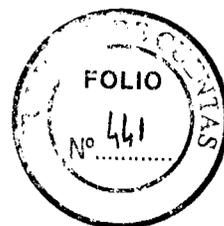




*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Ushuaia, 10 OCT 1995

VISTO:

El Expediente T.C.P. N° 101/95 "Auditoría Municipalidad de Ushuaia".

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectuó seleccionando al azar el veintisiete por ciento del total de la planta de personal, más 104 casos de agentes que revistan en calidad de contratados.

Que la muestra puede considerarse representativa a los fines de dejar establecido el respaldo de la documentación obrante en los legajos de personal, como así también de la metodología utilizada para abonar los haberes del personal que revista en el ente.

Que se han detectado errores de liquidación y documentación faltante en los legajos, conforme a lo que se establece en los Informes 197 y 244/95, a los que se les otorga carácter externo y que forman parte de la presente.-

Que a los fines de cumplir con la tarea asignada, el personal destacado debió superar la falta de colaboración manifestada por la Sra. Directora General de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno, como así también de su Secretaria, quienes con su accionar dificultaron el normal desenvolvimiento de la Auditoría, como así también los tiempos previstos para el desarrollo de la misma.-

Que el organismo no cumplió con los plazos establecidos en ninguna de las ocasiones en que se le solicitó la información necesaria para dar cumplimiento a los requerimientos que oportunamente se efectuaran.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Que debe solicitarse al intendente de la Ciudad de Ushuaia, ordene se efectúe el control de la totalidad de los legajos de personal.-

Que por otra parte se debe suspender el pago de aquellos conceptos que carezcan de la documentación respaldatoria correspondiente.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2^{do}. Inc. b) ; 4^{to}. Inc. e) y g).-

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1^{RO}.) COMUNICAR al Sr. Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, de las conclusiones a las que se arribó en la Auditoría de Personal que se efectuara oportunamente, dando carácter de externo a los informes 197 y 244/95.-

ARTICULO 2^{do}.) RECOMENDAR al Sr. Intendente que teniendo en cuenta del gran número de observaciones formuladas, se arbitren los mecanismos necesarios tendientes a lograr la regularización de la situación planteada a la mayor brevedad posible, debiendo comunicar dentro de los 15 días de notificada la presente, las medidas adoptadas para corregir las falencias detectadas.-

ARTICULO 3^{ro}.) REQUERIR la inmediata suspensión del pago de todos los conceptos que no estén avalados por la documentación respaldatoria correspondiente, con excepción de los casos en que el agente pruebe haber entregado con anterioridad dicha documentación.-

ARTICULO 4^{to}.) REMITIR copia de la presente al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.-

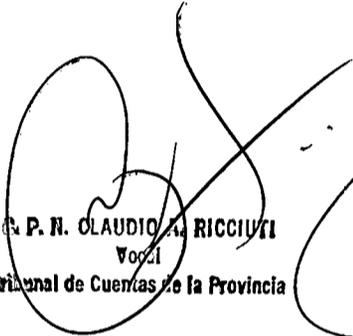


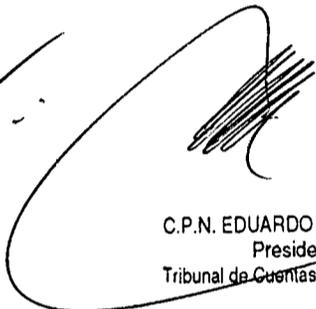
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 5^{to.}) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Art. 2^{do.}, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.-

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N^o 295 /95 V.A.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vozel
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia